

GOBIERNO REGIONAL	
DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS	
<i>trescientos sesenta y seis</i>	
	LETRAS
Folios	<i>366</i>
	NUMEROS

Resolución Directoral.

Nº 016 -2010/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

Piura, 10 FEB 2010

Visto el expediente de solicitud de Certificación Ambiental Categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto de Explotación de la Concesión Minera No Metálica "YURIKO 1", presentado por la titular de la Concesión Minera No Metálica FOSYEIKI S.A.C. Ubicado en el Distrito de Sechura, Provincia de Sechura y Departamento de Piura, Informe Técnico-Legal Nº 005-2010/GRP-DREM-UTM/OAJ/PVS/BOCE, de fecha 05 de Febrero de 2010, Proveído del mismo.

CONSIDERANDO

En el artículo 15 de la Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y Minería Artesanal, Ley 27651 establece que para el inicio o reinicio de actividades, los pequeños productores mineros y productores mineros artesanales, estarán sujetos a la presentación de declaración de impacto Ambiental o estudio de impacto ambiental semi detallado para la obtención de Certificación Ambiental.

De conformidad con el artículo 38 del Decreto Supremo Nº 013-2002-EM que aprobó el Reglamento de la Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y Minería Artesanal, el mismo que prescribe que los titulares mineros calificados como pequeños productores mineros o productores mineros artesanales deberán contar con una certificación ambiental al inicio o reinicio de las actividades de exploración, construcción, extracción, procesamiento, transformación y almacenamiento o sus modificaciones y ampliaciones de las actividades a realizar, expedida por la Dirección General de Asuntos Ambientales, para el caso concreto, de conformidad con lo establecido en el artículo 3º del D. S. 051-2009-EM la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional Piura.

El primer párrafo del artículo 17 del Decreto Supremo 019-2009-MINAM establece: que corresponde a las autoridades sectoriales de nivel nacional emitir la certificación Ambiental de los Proyectos de Alcance Nacional o Miltiregional en el ámbito de sus respectivas competencias.

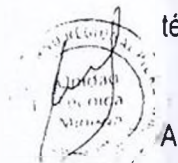
GOBIERNO REGIONAL - PIURA
DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS
Es Copia Fiel del Original
Piura, 22 NOV 2013
Manoel Sixto Chapilliquen
SR. MANOEL SIXTO CHAPILLIQUEN ANTON
FEDATARIO TITULAR
Resol. Directoral Nº 021-2003 GOB REG
PIURA - DREM - DR

Corresponde a las autoridades regionales y locales emitir la certificación ambiental de los proyectos que dentro del marco del proceso de descentralización resulte de su competencia

La titular FOSYEIKI S.A.C., mediante escrito N° 1960 de fecha 23 de Octubre de 2009 se presenta la solicitud de Certificación Ambiental Categoría I- Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto de Explotación de la Concesión Minera No Metálica "YURIKO 1" a la Dirección Regional de Energía y Minas, para su aprobación en conformidad con la normatividad vigente a la fecha.



Mediante Memorandum N° 1136-2009/GRP-450000 de fecha 16 de Noviembre del 2009, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente comunica que la opinión no se ha emitido porque no encontrarse acorde con el en el Art. 40 del D.S. N° 019-2009-MINAM, por lo cual devuelve el expediente hasta que se regularice y de allí emitirán su opinión técnica.



Mediante Resolución de fecha 30 de Noviembre del 2009, requiere al Titular Juan Yeiki Azama Higa se apersona para la suscripción de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de Explotación de la Concesión No Metálica "Yuriko 1"



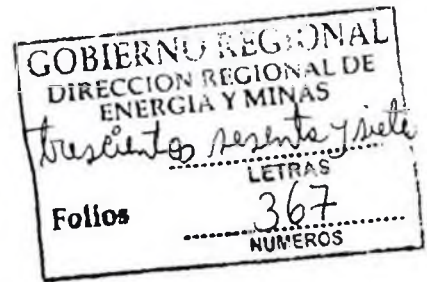
La empresa FOSYEIKI S.A.C. mediante escrito N° 2216 de fecha 02 de Diciembre del 2009 acredita como Apoderada a la Señorita Sandy Saavedra Valdiviezo, para efectos de expedir la tramitación de la Declaración de Impacto del Proyecto de Explotación de la Concesión No Metálica "Yuriko 1"

Mediante escrito N° 2258 de fecha 10 de Diciembre de 2009, la titular presentó el estudio debidamente suscritos conforme a la Resolución de fecha 30 de Noviembre de 2009.

La DREM-Piura mediante Oficio N° 1041-2009/GRP-420030-DR de fecha 11 de Diciembre del 2009, envía al titular el Informe de Evaluación N° 028-2009/GRP-DREM-DTM/PVS de la Declaración de Impacto del Proyecto de Explotación de la Concesión No Metálica "Yuriko 1", otorgándole el plazo de 30 días calendario para el levantamiento de observaciones.

La DREM-Piura mediante Memorandum N° 339-2009/GRP-420030-DR de fecha 16 de Diciembre del 2009, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente la Declaración de Impacto del Proyecto mencionado, a fin de que emita su Opinión correspondiente.

Mediante Memorandum N° 1305-2009/GRP-450000 de fecha 21 de Diciembre del 2009, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente remite la opinión técnica sobre la DIA del Proyecto de Explotación de la Concesión No Metálica "Yuriko 1".



Mediante Escrito N° 034 del 11 de Enero del 2009, FOSYEIKI S.A.C presenta el levantamiento de las Observaciones a la Declaración de Impacto del Proyecto de Explotación de la Concesión No Metálica "Yuriko 1", en evaluación emitida por la DREM Piura, puesto en conocimiento anteriormente.

La DREM-Piura mediante Oficio N° 1089-2009/GRP-420030-DR, envía al titular el 22 de Enero del 2010 la Opinión técnica de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente sobre la DIA del Proyecto de Explotación de la Concesión No Metálica "Yuriko 1".

El Titular, mediante escrito N° 196 de fecha 27 de Enero del 2010 presenta Información complementaria respecto a la Opinión técnica de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente (Memorandum N° 1305-2009/GRP-450000) a la DIA de la Concesión No Metálica "Yuriko 1".

Toda La documentación presentada por el Administrado absolviendo las observación formuladas por la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional Piura y las indicaciones señaladas por la Gerencia han sido evaluadas formulándose el Informe Técnico-Legal N° 005-2010/GRP-DREM/UTM/OAJ/PVS/BOCE, a través del cual se concluye por la **APROBACION** de la DIA para el proyecto de **Explotación de la Concesión Minera "YURIKO 1"**.

De conformidad con la ley 27651, Decreto Supremo 013-2002-EM, Ley 27446 Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y su Reglamento Decreto Supremo 019-2009-MINAM y Ordenanza Regional N° 145-2008/GRP-CRP-CR, y demás normas reglamentarias y complementarias.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º. APROBAR la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de Explotación de la Concesión Minera NO Metálica "YURIKO 1 I" ubicada en el Distrito de Sechura, Provincia de Sechura y Departamento de Piura.

Las especificaciones de la Evaluación de la presente Declaración de Impacto Ambiental se encuentran indicadas en el Informe Técnico- Legal N° 005-2010-DREM-UTM/OAJ/PVS/BOCE, el cual se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral y forma parte integrante de la misma sin perjuicio de los demás informes de evaluación correspondientes señalados en la parte considerativa.

GOBIERNO REGIONAL - PIURA
DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS
Es Copia Fiel del Original
Piura, 22 NOV 2015
Manuel Sixto Chapilliquen Anton
SR/ MANUEL SIXTO CHAPILLIQUEN ANTON
FEDATARIO TITULAR
Resol. Directoral N° 021-2009 GOB. REG.
PIURA - DREM DR

ARTICULO 2º: La presente Resolución Directoral constituye la Certificación Ambiental para el Desarrollo del Proyecto de Explotación de la Concesión Minera No Metálica "YURIKO 1" ubicado en el distrito de Sechura, Provincia de Sechura, Departamento de Piura.

ARTICULO 3º: La Titular del Proyecto de Explotación FOSYEIKI S.A.C. se encuentra obligado a cumplir con lo estipulado en la Declaración de Impacto Ambiental aprobada, así como la presente Resolución Directoral y los compromisos asumidos a través de los escritos complementarios presentados.

ARTICULO 4º: LA APROBACIÓN DE LA PRESENTE DECLARACIÓN AMBIENTAL NO CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES, PERMISOS Y OTROS REQUISITOS LEGALES CON LOS QUE DEBERÁ CONTAR EL TITULAR DEL PROYECTO MINERO PARA OPERAR, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

ARTICULO 5º: Considérese la presente Resolución y actuados, como sustento para los fines de Fiscalización correspondiente, remitiéndose al órgano competente en su oportunidad. Póngase de Conocimiento al Superior Jerárquico.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



Eco. Miguel E. Kuzma Alfaro
DIRECTOR REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS
GOBIERNO REGIONAL PIURA

Transcrito A:
JUAN YEIKI AZAMA HIGA.
GERENTE GENERAL FOSYEIKI S.A.C.
Dirección: Calle Comercio Mz. 228 – Lote 07 Zona Industrial – Piura - Piura-Piura.
Adjunto Informe Técnico-Legal N° 005-2010-DREM-UTM/OAJ/PVS/BOCE.